

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se aprueban los compromisos de dedicación exclusiva a la Universidad con los Catedráticos que se indican.

Ilmo Sr.: Examinados por la Junta para el Fomento de la Dedicación exclusiva en la Universidad española los compromisos presentados por los Catedráticos numerarios que han solicitado acogerse al régimen de dedicación exclusiva a la Universidad, regulado por los Decretos 1332 y 1333, de 16 de julio de 1959.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe y acuerdo de la mencionada Junta sobre las condiciones que integran dichos compromisos, así como la propuesta elevada por la misma, ha resuelto:

Primero.—Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto 1333, de 16 de julio de 1959, y en los términos en que aparecen concertados, los compromisos de dedicación exclusiva a la Universidad, que en las fechas que se indican, han sido suscritos por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria, en representación del Departamento, y los Catedráticos que a continuación se expresan:

Don Francisco Cantera Burgos, Catedrático de Lengua y Literatura hebreas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, en 1 de febrero del corriente año.

Don Miguel Cordero del Campillo, Catedrático de Parasitología y Enfermedades parasitarias y Enfermedades infecciosas de la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo, en 7 de abril último.

Don Antonio Gullón Ballesteros, Catedrático de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, en 21 de junio próximo pasado.

Don José Luis Pensado Tomé, Catedrático de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, en 1 de junio último.

Don José Puente Ezido, Catedrático de Derecho Internacional Público y Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna en 1 de abril del presente año.

Segundo.—Los compromisos de dedicación exclusiva a la Universidad española aprobados por la presente Orden comienzan su vigencia a partir de la fecha en que han sido suscritos cada uno de ellos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de julio de 1963 por la que se nombra, en virtud de oposición, Catedrático de la Universidad de Granada a don Federico Mayor Zaragoza

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Federico Mayor Zaragoza, Catedrático numerario de «Bioquímica estática y dinámica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de veintiocho mil trescientas veinte pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2121/1963, de 10 de agosto, por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase del Ejército del Aire al Coronel Médico del Cuerpo de Sanidad del citado Ejército don Tomás Herrera Hidalgo.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel Médico del Cuerpo de Sanidad del Aire don Tomás Herrera Hidalgo, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Médico de segunda clase del Ejército del Aire con antigüedad de la citada fecha, nombrándole Director de los Servicios de Sanidad del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE LACALLE LARRAGA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Contador del Estado en la Delegación de los Servicios Financieros de la Provincia de Ifni.

Vacante en la Delegación de los Servicios Financieros de la Provincia de Ifni una plaza de Contador del Estado, se saca a concurso su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La expresada plaza está dotada con los siguientes emolumentos: Sueldo, 25.000 pesetas; asignación de residencia, 37.500 pesetas; gratificación de Gobierno, 4.800 pesetas; gratificación de dos pagas extraordinarias y del 30 por 100 del sueldo, 11.670 pesetas; premio unificado de buena gestión, 70.200 pesetas; dos pagas extraordinarias, 4.166,16 pesetas; gratificación, 100 por 100 del sueldo base, 25.000 pesetas; indemnización familiar y trienios en la cuantía de 1.000 pesetas, incrementados con el 150 por 100 de residencia.

2.ª Sólo podrán tomar parte en el concurso los que pertenezcan al Cuerpo de Contadores del Estado y tengan, como máximo, la categoría de Jefes de Negociado de primera, no excediendo de cuarenta y cinco años de edad el día en que finalice el presente concurso.

3.ª El plazo de presentación de instancias, dirigidas al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno) será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán acompañarse a la misma:

- Hoja de servicio o documento equivalente.
- Certificado médico acreditativo de no padecer lesiones de tipo tuberculoso, y
- Cuantos documentos justifiquen los méritos que aleguen.

4.ª El hecho de acudir al concurso representa la obligación de prestar servicio durante veinte meses, como mínimo, al finalizar los cuales tendrá derecho a una licencia reglamentaria de cuatro meses, percibiendo todos los emolumentos.

Los pasajes, tanto del funcionario como de su familia, para la incorporación a su destino y disfrute de la licencia serán por cuenta del Estado.

5.ª La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en el solicitante, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 24 de julio de 1963.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Delineante, vacante en el Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Vacante en el Gobierno General de la Provincia de Sahara una plaza de Delineante, se anuncia su provisión a concurso, con preferencia a los pertenecientes a algún Cuerpo o Escalafón del Estado, que no hayan cumplido los cuarenta años de edad el día en que termine el plazo de admisión de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a la Provincia.

La vacante está dotada en el presupuesto de la P. N. con 18.240 pesetas anuales, 27.360 pesetas en concepto de gratificación de residencia; el derecho a la percepción de trienios, en la cuantía de 1.500 pesetas cada uno, incrementados con el 150 por 100 por permanencia en la provincia, la Ayuda Familiar que le corresponda y dos pagas extraordinarias al año.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, serán dirigidas al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas —Presidencia del Gobierno—, por conducto reglamentario, finalizando la admisión de las mismas a los treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». e irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Título oficial o testimonio notarial.
- b) Certificado de nacimiento legalizado si no está expedido dentro de la jurisdicción de Madrid.
- c) Certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- d) Certificado de buena conducta expedido por las Autoridades de la residencia del interesado.
- e) Certificado de carcer de antecedentes penales.
 - 1) Dos fotografías de tamaño carnet; y
 - g) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que se aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses, transcurridos los cuales tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje, de incorporación y regreso, así como los de las licencias, serán por cuenta del Estado, para el funcionario y su familia, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.

Madrid, 24 de julio de 1963.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 13 de julio de 1963 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes de Conductores en el Regimiento de la Guardia del Jefe del Estado.

Para cubrir vacantes de conductores en la Octava Unidad (Automovilismo) del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán ser solicitadas: Por el personal de los tres Ejércitos, ya sean de reclutamiento forzoso o voluntario y hasta la categoría de Cabo primero inclusive, que lleven como mínimo un año de servicio en filas y que posean esta especialidad.

También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada, que cuenten como mínimo un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

Igualmente las podrán solicitar el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos, Policía Armada y Guardia Civil que hayan servido como mínimo un año en su Cuerpo o en cualquiera de los tres Ejércitos.

Para aspirar a estas plazas deberán poseer el carnet de conductor de primera clase, concedido con fecha anterior al anuncio de estas vacantes.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio, tener una estatura no inferior a 1.650 metros y acreditar mediante una prueba elemental conocimientos militares y de cultura general y física, como asimismo la correspondiente prueba de la especialidad.

Segunda.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. Irán acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo.—Copia de la filiación y hoja de castigos. Certificado médico, expedido por el del Cuerpo, de no padecer enfermedad ni defecto físico visible, talla y filiación sanitaria.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal licenciado.—Partida de nacimiento.

Certificado del Jefe de la empresa o taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo.

Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual.

Certificado de Penales, expedido por el Registro Central. Certificado de Ex combatientes, con expresión de las campañas en que prestó sus servicios.

Además de los documentos señalados anteriormente para los de una u otra situación, acompañarán carnet de primera de conducir o copia legalizada del mismo.

El plazo para la admisión de instancias será de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y Primer Jefe del Cuerpo.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador Militar de la Plaza o Comandante Militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recibiendo previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquel prestó sus servicios y harán constar la profesión o el oficio que ejerza en la actualidad o su ocupación habitual, acompañando justificantes de ello con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta.—Las normas de permanencia en el Regimiento de la Guardia figuran publicadas en la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de febrero de 1963 («Diario Oficial» número 44).

Madrid, 13 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO

ORDEN de 13 de julio de 1963 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la Novena Unidad de Transmisiones del Regimiento de la Guardia del Jefe del Estado.

Para cubrir vacantes en la Novena Unidad de Transmisiones del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán ser solicitadas: Por el personal de los tres Ejércitos, ya sean de reclutamiento forzoso o voluntario y hasta la categoría de Cabo primero inclusive, que lleven como mínimo un año de servicio en filas.

También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada que cuenten como mínimo un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

Igualmente las podrán solicitar el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos, Policía Armada y Guardia Civil que hayan servido como mínimo un año en su Cuerpo o en cualquiera de los tres Ejércitos.

Para aspirar a estas plazas deberán poseer alguno de los siguientes títulos: Radiotelegrafista, Centralistas, Mecánico de electrónica u otros que integren conocimientos semejantes de las transmisiones, expedido por un Centro oficial.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio, tener una estatura no inferior a 1.650 metros y acreditar mediante una prueba elemental conocimientos militares y de cultura general y física, como asimismo la correspondiente prueba de la especialidad.

Segunda.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. Irán acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo.—Copia de la filiación y hoja de castigos. Certificado médico, expedido por el del Cuerpo, de no padecer enfermedad ni defecto visible, talla y filiación sanitaria.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal licenciado.—Partida de nacimiento.

Certificado del Jefe de la empresa o taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo.

Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual.

Certificado de Penales, expedido por el Registro Central. Certificado de ex-combatientes con expresión de las campañas en que prestó sus servicios.

Además de los documentos señalados anteriormente para los de una u otra situación, acompañarán título oficial de la especialidad o copia legalizada del mismo.